

**Documentos referentes á la fundacion de la Obra
pia de la Escuela de Mundin, sita en el
Ayuntamiento de Sárria.**

Lugo : Imp. Católica, [1875].

Vol. encuadernado con 16 obras

Signatura: FEV-AV-M-01462 (12)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE LUGO.

Este Boletin está destinado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Obispado, y á cuanto sea de interés para el Clero.

PARTE OFICIAL.



Documentos referentes á la fundacion de la Obra-pia de la Escuela de Mundin, sita en el Ayuntamiento de Sárria.

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Lugo.—Madrid 2 de Setiembre de 1864.—Muy respetabilisimo Señor: deseoso de proporcionar á mis semejantes algun beneficio de resultados positivos y estables para lo sucesivo, comprendí que ninguno podia ofrecerles mas ventajosos que el de facilitarles el medio de educar la niñez.

Firme ya en este propósito, creí un deber de gratitud hacer participar de él, con preferencia, al pueblo de mi naturaleza y demás comarcas que componen la feligresia de Santa Maria de Lier, dependiente de la autoridad pastoral de V. E. I.

Al efecto solicité del Gobierno de S. M. la competente autorizacion para la fundacion de una escuela en el pueblo de Mundin, siéndome concedida por Real orden de 24 de Junio último, segun resulta de las copias de dichos documentos que tengo el placer de remitir adjuntas.

Confiando asimismo en el escesivo y religioso celo que V. E. I. despliega en el cumplimiento de su sagrado ministerio, creí, desde luego, que era la única persona que con el mayor acierto podia ejercer la inspeccion y vigilancia para que la Obra-pia subsistiese y produjera los buenos resultados que al crearla me propongo. Asi es que me tomé la libertad de indicar á V. E. I. para tal objeto, cuya súplica traté de reproducir de palabra en el referido mes de Junio último con motivo de haber pasado á mi pueblo para demarcar el sitio en que la escuela se construye y estar de paso en ese su palacio, teniendo el sentimiento de impedir ofrecerle mis respetos y los de su especial amigo el Sr. Marqués de Morante, (con cuya amistad me honro), la ausencia de V. E. I. con motivo de la visita pastoral que me dijeron se hallaba á la sazón girando á los pueblos de su diócesis.

Esperando pues, que V. E. I. me perdone tal libertad y aceptándola, como confio lo haga, en obsequio al piadoso objeto que la motiva, le suplico se tome la molestia de comunicarme su resolucíon á la calle Mayor núm. 39. donde hay una casa que debe considerar como suya y un servidor humilde que desearia vivamente tener ocasion para emplearse en su obsequio.

Tan luego como reciba la respuesta de V. E. I. espero (Dios mediante) hacer la conversion que designa la 10.^a base, á fin de que V. E. I. perciba los réditos del capital y *los entregue al Sr. D. Manuel Perez Batallon*, Registrador de la propiedad del partido judicial de Monforte, y Patrono de la Obra-pia, para ayudar con ellos á la construccion del edificio-escuela, hasta tanto que, terminado este, dé á dicha

renta la aplicacion que expresan la 2.^a y 13.^a bases.

Inmensa ha sido mi satisfaccion por proporcionarme este asunto el placer de saludar á V. E. l. y hacerle presente cuanto regocijo tendria en emplearse en su obsequio este humilde servidor que b. l. m. de V. E. I., José Garcia Losada.

Excmo Sr.:—Don José Garcia Losada, vecino y del comercio de Madrid, á V. E. con la mayor consideracion expone: Que deseando contribuir á la buena educacion de los habitantes del pueblo de su naturaleza, Mundin, parroquia de Santa Maria de Lier, provincia de Lugo, y en lo posible á la de los vecinos de los pueblos inmediatos, se ha propuesto crear y sostener una escuela elemental de primera enseñanza bajo las bases siguientes:

Primera. La escuela se establecerá cerca del expresado pueblo de Mundin, en un edificio costeado por el fundador, con las aulas y demas dependencias necesarias en la misma y habitaciones para los maestros y portero.

Segunda. Habrá dos maestros, uno primero, jefe del establecimiento, con el haber anual de cinco mil reales vellon y otro segundo ó auxiliar con el de tres mil.

Tercera. Habrá tambien un portero con el sueldo de dos mil reales y habitacion en el mismo edificio.

Cuarta. La escuela se organizará como las públicas elementales, y se regirá segun dispone ó en lo sucesivo dispusiese la legislacion del ramo.

Quinta. Serán admitidos gratuitamente como alumnos los niños de Mundin y los de todos los pueblos inmediatos que quieran asistir.

Sesta. Ademas de las obligaciones generales tendrán los maestros la de acompañar los niños á misa en los dias de precepto y las que se establecieren en el reglamento particular de la escuela.

Sétima. Será obligacion del portero cuidar de la

seguridad, aseo y limpieza del establecimiento, de modo que todos los dias esté limpio y regado antes de principiar las clases.

Octava. Los maestros serán nombrados por los patronos, prévias las formalidades establecidas para las demas escuelas públicas, dando la preferencia entre los que tengan titulo profesional á los que mas se distinguan por su instruccion y por su conducta moral y religiosa, y entre estos, al que reuna ademias la circunstancia de ser natural de Mundin.

Novena. Los mismos patronos nombrarán para portero una persona de honradez.

Décima. Constituirán el patronato de la escuela, los Sres. Cura párroco de Santa Maria de Lier, el Juez de primera instancia del partido y D. Manuel Perez Batallon, Registrador de la propiedad del partido judicial de Monforte, y al fallecimiento de este último, le sucederá en dicho cargo su pariente varon mas inmediato y asi sucesivamente, siendo preferido en igualdad de parentesco el que resida en la jurisdiccion, y sino hubiese quien reuna tales circunstancias, recaerá este cargo en el Alcalde en cuya jurisdiccion radique la escuela, los cuales velarán porque todos cumplan con sus deberes.

Undécima. Sin perjuicio de la intervencion que corresponde al Gobierno, ejercerá una alta inspeccion y vigilancia en la Obra-pia *el Ilustrisimo Sr. Obispo de Lugo, si se sirviese aceptar este cargo como se le ruega, en cuyo caso percibirá la renta creada para tal objeto y la distribuirá en la forma que en otras bases se determina.*

Duodécima. Para satisfacer las obligaciones de la Obra-pia, se destinan cuatrocientos mil reales nominales en titulos de la Deuda consolidada del tres por ciento, que se convertirán en una inscripcion intransferible nominativa en favor de la misma Obra-pia.

Décima tercera. De los doce mil reales de renta anual de la inscripcion, los dos mil sobrantes despues de satisfechas las dotaciones de los maestros y portero

se destinarán: á la conservacion del edificio y enseres de la escuela, á la compra de libros, papel, tinta y demas necesario para los niños pobres; á la adjudicacion de premios á los niños que lo mereciesen por su aplicacion; á la manutencion de dos perros que guarden el establecimiento y á la de una caballeria menor si la necesitase el portero para conducir agua ú otros objetos destinados al mismo establecimiento.

Décima cuarta. Si por disposicion ó con aprobacion del Gobierno se distrajeran de su objeto los fondos de la fundacion, quedaria en este caso nulo y de ningun efecto y el capital é intereses pasarian á los legitimos herederos del fundador.

Décima quinta. El fundador se reserva para durante sus dias el patronato de la escuela.

Y como el que suscribe desea que su obra tenga toda la estabilidad posible y que se establezca con todos los requisitos legales á V. E. respetuosamente suplica se sirva autorizar la fundacion de la escuela bajo las expresadas bases.

Madrid 19 de Abril de 1864.—José Garcia Losada con rúbrica.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Al Director general de Instruccion pública digo con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de D. José Garcia Losada, vecino de Madrid, en solicitud de autorizacion para crear á sus espensas una escuela de primera ensenanza en el pueblo de Múndin, provincia de Lugo, dotándola con el capital de cuatrocientos mil reales vellon nominales en títulos de la Deuda consolidada del tres por ciento que han de convertirse en una inscripcion nominativa é intransferible, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la autorizacion conforme á las adjuntas bases presentadas por el mismo fundador, disponiendo al propio tiempo que se dé conocimiento al Ministerio de Hacienda para la conversion de los títulos de la Deuda en una inscrip-

cion intransferible y que se haga público por medio de la *Gaceta de Madrid*, que S. M. ha visto con agrado el interés y desprendimiento del expresado D. José Garcia Losada, en favor de la educacion de la niñez.»

De Real orden lo traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años, Madrid 24 de Junio de 1864.—Ulloa.—Hay una rúbrica.—Sr. don José Garcia Losada.

Lugo 10 de Noviembre de 1864.—Sr. D. José Garcia Losada.—Muy Sr. mio de toda mi consideracion: Con placer ha recibido S. E. I. el Obispo mi Señor, su atenta carta y documentos que le acompañan; y me manda felicitar á V. como lo verifico en su nombre, por los nobles y generosos sentimientos que le han impulsado á una obra tan meritoria y de tanta utilidad para sus paisanos, no solo de Mundin sino de aquellas inmediaciones, con la creacion de una escuela pública en donde los niños reciban una educacion cristiana y aprendan los primeros rudimentos de las letras que mas adelante pueden proporcionarles ventajas considerables

Agradece no menos S. E. I. la deferencia de V. hácia su dignidad y persona y acepta gustoso en nombre propio y en el de sus sucesores la inspeccion y vigilancia sobre la escuela, á fin de que en ella se cumplan siempre los piadosos deseos de su benémerito fundador.

Si en su plan y miras pudiese caber que la escuela estuviese en Samos, no siendo obstáculo hallarse allí la del distrito municipal, en aquel Monasterio que S. M. se dignó conceder á S. E. me encarga diga á V. podria facilitarse local muy á propósito.

Solicito siempre por el bien de sus diocesanos se complace en tener esta nueva ocasion para ello, secundando al propio tiempo los deseos de V. á quien siento no poder escribir personalmente por hallarse

un poco indispuerto y no querer diferir á mas la contestacion á su apreciable carta.

Con este motivo y al tener el honor de cumplir las órdenes de mi Excmo. Amo, me cabe la satisfaccion de ofrecer á V. todos mis respetos con que soy su mas atento S. S. y Capellan, Toribio Carrasco Baquero.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ilmo. Sr. Por el Ministerio de Hacienda se trascribe á este de Gracia y Justicia la siguiente comunicacion que ha elevado al mismo la Direccion general de la Deuda pública.

«En virtud de la presentacion de varios títulos del tres por ciento consolidado, importantes cuatrocientos mil reales vellon por D. José Garcia Losada, bajo carpeta núm. 214, ha sido emitida en esta fecha una inscripcion intransferible de la misma Deuda número diez y nueve mil novecientos cincuenta y ocho por los mismos reales vellon cuatrocientos mil y doce mil de renta á contar desde 1.º de Julio de 1864 á favor de la Obra-pia para la fundacion de una escuela de primera enseñanza en el pueblo de Mundin, provincia de Lugo, establecida por D. José Garcia Losada. Lo que tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. para los efectos correspondientes.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1865.—El Subsecretario, José Maria Manresa.—Sr. Obispo de Lugo.

Los Sres. Don José Moreno de Montalvo, Cura párroco de San Ginés de esta Córte, en concepto de albacea de los difuntos D. José Garcia Losada y su esposa doña Teresa Regalado, D. Antonio Vidal, testamentario nombrado por esta última; D. Luis Garcia Regalado, como hijo y heredero de dichos seño-

res, D. Manuel Janeiro y D. Doroteo Lopez, en concepto de curadores adbona y adlitem del menor don Juan Garcia Regalado, á V. E. I. tienen el honor de manifestar:

Que dicho D. Jose Garcia Losada, impulsado por el noble y generoso sentimiento de hacer bien á sus semejantes, concibió el pensamiento de fundar una escuela de primera enseñanza en las inmediaciones de Mundin, pueblo de su naturaleza; creyendo que el medio mas seguro que podia ofrecer á aquellos pueblos para poder aspirar algun dia á ser mas felices, era el de la educacion, base de todo adelanto moral y material.

Establecidas las bases para la creacion de dicha escuela, fueron presentadas por el mismo fundador al Gobierno de S. M. para su aprobacion, la cual tuvo efecto por Real orden de 24 de Junio de 1864 en la que, despues de manifestar que S. M. habia visto con agrado el interés y desprendimiento del D. José Garcia Losada, en favor de la educacion de la niñez, se le autorizaba para la creacion de dicha escuela; disponiendo al propio tiempo se diese conocimiento de ello al Ministerio de Hacienda para la conversion de los títulos de la Deuda, que formaria el capital de la fundacion, en una inscripcion intransferible á favor de la Obra-pia.

En este estado se dirigió el fundador á V. E. I. poniendo en su noticia que, segun la base once de la fundacion cuya copia asi como la de la Real orden citada acompañó por carta, se habia permitido designar á V. E. I. para que ejerciese la alta inspeccion y vigilancia en la Obra-pia, y que percibiese la renta creada para tal objeto y la distribuyese en la forma establecida en otras bases, suplicándole se sirviese aceptar tal encargo, pues era el único que en su concepto podia procurar que sus deseos produjeran los buenos resultados que al establecerla se proponia. Tal peticion fué acogida favorablemente por V. E. I. y aceptado en su consecuencia el cargo que se le con-

fiaba, segun aparece en carta que se sirvió dirigir al fundador en 10 de Setiembre de dicho año, por conducto de su señor Secretario.

Con la aceptacion hecha por V. E. I. procedió el fundador á convertir los cuatrocientos mil reales de titulos del tres por ciento consolidado en una inscripcion intransferible á favor de la Obra-pia, y cuando esto habia ya tenido lugar y el mismo dia en que debia verificarse la entrega de la inscripcion ocurrió su fallecimiento.

Asi las cosas, la viuda é hijos hubieran podido esperar se construyese la casa-escuela con el producto de dicha inscripcion, segun era la voluntad del fundador y le manifestó á V. E. I. encargándole lo entregase con tal objeto al Sr. D. Manuel Perez Batallon, Registrador de la propiedad del partido judicial de Monforte y Patrono de la Obra-pia, hasta que terminada la construccion del edificio se diese á la renta la aplicacion que expresan la segunda y décima tercera bases. Mas deseosos de que el pensamiento de su esposo y padre respectivo se viese cumplido lo antes posible y no teniendo para nada en cuenta los sacrificios pecuniarios, resolvieron dar principio á las obras y bajo la direccion de un maestro enviado al efecto de esta Côte, se ha construido el edificio hallándose ya casi terminado por completo, lo cual ha ocasionado á la viuda y herederos grandes desembolsos, consiguiéndose de este modo facilitar tenga efecto su apertura mucho antes que si la construccion hubiera sido satisfecha con la renta de la inscripcion.

Mas como hoy dia consideren los herederos que con los intereses devengados en los tres semestres por la inscripcion y los del semestre que vence en 30 de Junio próximo, que ascienden á veinte y cuatro mil reales hay con exceso para atender á los pequeños gastos que puede originar la terminacion de las obras, así como tambien á proveer á la escuela del material y útiles necesarios para que satisfaga el objeto que se propuso el fundador, y animados del deseo

de que las obras del colegio no sufran interrupcion.

Los que suscriben están en el deber de suplicar á V. E. I. se sirva comisionar persona para que recoja de las oficinas de la Deuda pública la inscripcion de cuatrocientos mil reales á favor de la Obra-pia, y cobre los intereses devengados, destinándolos despues al objeto que queda referido. Tal comision no dudamos desempeñará V. E. I. con la actividad que tanto le distingue, sirviéndose ponerlo en nuestra noticia y por cuyo favor consignamos anticipadamente las gracias y rogamos al cielo por la salud y vida de V. E. I.

Madrid 17 de Marzo de 1866.—Excmo. é Ilustrisimo Señor—José Moreno de Montalvo—Antonio Vidal.—Luis Garcia.—Doroteo Lopez.—Manuel Janeiro.

CUENTA general de los fondos pertenecientes á la escuela de Mundin, ingresados en poder del infrascrito, segun lo dispuesto por su fundador D. José Garcia Losada y de su distribucion.

CARGO.

	<u>Reales .</u>
Lo son primeramente treinta y seis mil reales cobrados por los intereses de la inscripcion intransferible de cuatrocientos mil reales, único haber de esta fundacion, correspondientes á tres años desde 1.º de Julio de 1864 á igual dia de 67 á razon de doce mil al año.. . . .	36.000
Item lo son treinta y cuatro mil doscientos cobrados por los tres años siguientes con la rebaja del 5 por 100 establecida por el Gobierno.	<u>34.200</u>
<i>Suma</i>	<u>70.200</u>

	<u>Reales.</u>
<i>Suma anterior.</i> . . .	70.200
Item once mil cuatrocientos reales cobrados desde 1.º de Julio de 1870 á igual dia de 71 con la susodicha rebaja.	11.400
Item cinco mil setecientos por la media anualidad con idéntica rebaja cumplida en 1.º de Enero de 1872.	5.700
Item lo son siete mil seiscientos treinta y dos, cobrados en el próximo mes de Junio á cuenta de atrasos.	7.632
TOTAL.	<u>94.932</u>

DATA.

Primeramente son data cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro reales entregados en conformidad á lo dispuesto por el fundador, y consta de los documentos que preceden á esta cuenta, al patrono de sangre, D. Manuel Perez Batallon: hay 4 recibos.	41.554
Item lo son doce mil reales percibidos per el maestro primero, Don Vicente Barrigon, que sirvió la escuela por dos años, cuatro meses y 24 dias, ó sea desde 9 de Marzo de 1868 hasta 6 de Agosto de 70, á razon de cinco mil reales al año: consta de 28 recibos.	12.000
Item lo son tres mil reales, percibidos por el maestro segundo D. Roque Goy, que sirvió un año desde 4 de Julio de 1871 á igual dia de 72, á razon de dicha suma al año: consta de 10 recibos.	<u>3.000</u>
<i>Suma.</i>	<u>56.554</u>

	<u>Reales.</u>
<i>Suma anterior.</i> . . .	56.554
Item lo son veinte y cuatro mil quinientos diez percibidos por el actual maestro primero D. Manuel Prado, que la sirvió por cuatro años, diez meses y veinte y cuatro dias, ó sea desde que cesó Barrigon hasta el 1.º del presente mes de Julio, al respecto de lo arriba expresado, cinco mil reales al año: consta de 13 recibos.	24.510
Item al portero, Eleuterio Lopez, se pagaron trece mil quinientos diez reales por seis años, nueve meses y seis dias, ó sea desde 25 de Setiembre de 1868 en que fué nombrado hasta el citado dia 1.º del actual, á razon de dos mil reales al año: consta de 37 recibos.	13.510
Item lo son setecientos cuarenta y seis reales, gastos de poder, varias diligencias, cobranza y giro de los primeros veinte y cuatro mil reales segun cuenta del Agente.	746
Item lo son tres cientos reales impuestos por el Gobierno por la primera media anualidad de 1867, pues las sucesivas se han rebajado ya al pagarlas: consta de cuenta del mismo Agente.	300
Ultimamente lo son quinientos seis reales, importe de la cobranza y giro del resto de las partidas del cargo segun cuenta de dicho Agente.	506
TOTAL.	<u><u>96.126</u></u>

DEMOSTRACION.

	<u>Reales.</u>
Cargo.	94.932
Data.	<u>96.126</u>
<i>Saldo á mi favor.</i> . . .	<u>1.194</u>

Por los intereses de la inscripcion no pagados se dieron carpetas sorteables, y de algunas que hayan obtenido suerte favorable procederán los 7.632 reales cobrados en Junio próximo pasado.

Ademas existen cedidos á cuenta de intereses devengados dos titulos del 3 por 100 con cupones, el uno de 1.º de Julio de 73, y el otro de 1.º de Enero de 74. Los capitales 4.000 reales cada uno.

Todo se publicará en el próximo numero del *Boletín eclesiástico* de este Obispado para conocimiento y gobierno de los interesados.

Lugo 10 de Julio de 1875.—EL OBISPO.



Discurso dirigido por Su Santidad el 31 de Mayo á los peregrinos de Clermont,

Dice así:

«Desde la altura de su trono de misericordia, Dios os contempla, mis queridos hijos, y os mira con ojos afectuosos y paternales. Si, El os mira y con vosotros mira también á vuestros compatriotas, que en número muy considerable consagran todos sus esfuerzos á fin de probar al mundo entero que Francia se gloria siempre de ser católica, y que dejan, por consiguiente, á un lado todo respeto humano, no temiendo profesar alta y públicamente, y por medio de actos externos, las prácticas religiosas como vosotros mismos lo hacéis y la fé que anima á su corazón.

Y sin excusarse, como en la parábola del Evangelio, con vanos pretextos, á fin de declinar la invitacion que se les hace, se ve á una porcion numerosa y distinguida de Francia, aproximarse con fé y caridad á la Santa Mesa Eucaristica, recorrer largos caminos para cumplir piadosas peregrinaciones, penetrar en los hospitales á fin de suavizar las miserias de la humanidad doliente, penetrar en los talleres para instruir á todo un pueblo de obreros que ha olvidado todo principio de religion, y que quizá ha sacrificado su dignidad humana á una vergonzosa ignorancia.

Entre todos los espectáculos edificantes que honran los tiempos actuales, es preciso contar el que Nos hemos leído de Paris, en donde una gran reunion de obreros venidos de toda Francia han hecho una grande y hermosa demostracion de sus sentimientos cristianos. Con las insignias de sus diversas profesiones se han dirigido con paso franco y apresurado hácia la iglesia á fin de colocarse todos bajo la proteccion de la bandera de las banderas, la *Cruz*, cuya sola presencia es para todos una señal de victoria: *In hoc signo vinces.*

Esta grande reunion no se limitó solamente á la clase de los obreros, sino que fué ennoblecida con el concurso de las personas de las clases mas elevadas. Nobles y grandes, magistrados y militares, asistieron á ella en gran número, con gran edificacion de todos aquellos que aman y respetan la religion ¡Oh! ¡Ojalá que este bello ejemplo, unido á tantos otros, despierte las almas inciertas que marchan á tientas en la oscuridad y quieran encontrar el camino que les conduzca á la verdadera luz! ¡Ojalá que pueda aprovechar á todos aquellos que gimen en las tinieblas y sombras de la muerte!

A fin de ver atendidos estos piadosos deseos y estas súplicas, hagámonos propicia á la gran Madre de Dios, ya como refugio de todos los pecadores, ya como canal de todas las gracias que Dios concede á los hijos de los hombres. Recordemos que esta augusta

Madre ha sido llamada por el cielo para ser coronada: *Veni de Libano, coronaberis*. Pero ¿con qué corona? Con una corona tomada del antro de los leones, leopardos y otras bestias feroces. Ahora bien; ¿quién no vé en todos estos animales los pecadores más tristes, que son llamados á la penitencia por la intercesion de Maria? Invoquémosla, pues, con fervor; supliquémosla con humildad y esperemos con aquella confianza que debe inspirarnos nuestro título de hijos de Maria.

Y ya que os disponeis á coronar con una preciosa diadema la imágen de la Santísima Virgen que tiene á su Divino Hijo entre los brazos, y en gran veneracion en vuestra diócesis, conjuradla á que obtenga de Dios alguna gracia singular de conversion, como ella lo ha hecho otras veces por medio de esta imágen, trayendo á penitencia su sacrilego usurpador. El director de vuestra peregrinacion es quien nos ha contado este hecho.

Hace algunos años, esta imágen sagrada fué sacrilegamente robada con diversos objetos preciosos, y largo tiempo retenida por el ladron. Pero un dia este miró casualmente á la Santa imágen. ¡Cuál no seria su estupor al ver los ojos de la Santísima Virgen, derramando lágrimas abundantes! Aterrado, confundido y lleno de arrepentimiento, se arrodilló pidiendo piedad y misericordia. Despues, como prenda de sincero arrepentimiento, hizo de modo que la Sagrada imágen, con todas las joyas que la adornaban, fuera colocada en donde habia sido arrebatada.

La vuelta en medio de vosotros de esta Sta Imágen es una prenda de la proteccion que la Santísima Virgen Maria os concede. Tened, pues, confianza y animáos. Estad seguros de que si vosotros unis á la confianza las prácticas de piedad y todos los ejercicios que son la armadura ordinaria de un cristiano, la Virgen Maria estará con vosotros para defenderos, inspiraros y protejeros. Guardaos bien, católicos como sois, de limitaros á ser simples admiradores de la Religion sin practicar todos sus deberes. Yo sé que

los admiradores de esta especie practican algunas obras de caridad, cumplen ciertos actos en si mismo laudables, pero todo esto, que ellos saben muy bien, permanecerá sin recompensa. Obran, siguiendo al profeta Ageo, como aquellos que reunen mercancías y las ponen en un saco que no tiene fondo, lo que quiere decir en sustancia que *Fides, sine operibus mortua est.*

Ahora no me queda mas que levantar la mano para bendeciros. Yo bendigo al primer pastor de vuestra diócesis, á quien su mucha edad y numerosas enfermedades no han permitido asociarse á vosotros en la peregrinacion que habeis hecho á la tumba del Principe de los Santos Apóstoles. Bendigo al clero; bendigo á todo el pueblo. Además, de un modo particular os bendigo á todos los que estais aquí presentes, y con vosotros bendigo á vuestras familias, que esta bendicion les lleve y les mantenga la paz y union; la paz y union con Dios; la union y la paz con vosotros mismos. Vosotros obtendreis esta paz si procurais imitar las familias de los tiempos pasados y las buenas familias de hoy que se reunen en comunidad en la casa para las oraciones diarias, y sobre todo para rezar el Santo Rosario, y que tambien se hallan en la iglesia, á fin de aproximarse de tiempo en tiempo al tribunal sagrado de la Penitencia y sentarse juntos á la Mesa Eucarística.

Que esto sea una reparacion solemne por todos los males que han causado á la Iglesia los escritos de los incrédulos, que en tanto número habia en Francia en el siglo pasado. Que Dios os bendiga por el notable triunfo que habeis alcanzado sobre el respeto humano, y que El os dé la gracia, la mayor entre todas, de introducirlos allí donde podreis bendecirle por los siglos de los siglos.

Benedictio Dei, etc.»

San Millan, 5, 3.º, Madrid.



LABORATORIO QUÍMICO

DESTINADO PARA EL SERVICIO DE
LA AGRICULTURA.

Protegido por el

**Instituto Agrícola Catalan
de San Isidro,**

establecido en el mismo local de la
Sociedad, Santa Ana, 30, 1.º,
Barcelona,

y dirigido por

LUIS JUSTO Y VILLANUEVA.



Tengo el honor de invitar á V. á la sesion pública que tendrá lugar el domingo 24 de Junio, á la una en punto de la tarde, en el Paraninfo antiguo de la Universidad Central, y en la cual, continuando la exposicion que empecé en la sesion del 27 de Mayo acerca de la fabricacion de vinos secos, dulces y ácidos, me ocuparé (siguiendo con estos últimos) de la fabricacion de vinos espumosos, dando á conocer el sistema seguido en las fábricas de Gil y de Soberano en Reus, y de Vilaret en Blanes, presentando las oportunas muestras, y la importancia que esta fabricacion ha adquirido en Cataluña.

Madrid 21 de Junio de 1877.

El Ingeniero industrial, Catedrático de la Escuela de los mismos en Barcelona,

Luis Justo y Villanueva.

LABORATORIO QUÍMICO

ANÁLISIS QUÍMICO DE SUSTANCIAS

DE LOS DISTINGUIDOS

PROFESORES D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO

DE VILLAVIEJA Y D. FRANCISCO